

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de oficio nombrado para representar a Virgilio Marcell Henao Santa quien presentó recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, doce (12) de diciembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Luis Alberto Vergara Piedrahita contra Carlos Andrés Morales Galarza y Virgilio Marcell Henao Santa radicada con No. 17001-40-03-011-2022-00132-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente proceso los ejecutados se notificaron de la siguiente manera:

Carlos Andrés Morales Galarza se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago el 14 de septiembre de 2022 por los que los términos corrieron así: Para pagar: 14, 15, 16, 19 y 20 de septiembre de 2022; Para proponer excepciones: 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de septiembre de 2022. venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

El ejecutado Morales Galarza, no presentó excepciones de merito ni se pronunció respecto de la demanda, por lo que se tiene por no contestada la demanda.

Virgilio Marcell Henao Santa se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago el 09 de septiembre de 2022 por los que los términos corrieron así: Para pagar: 12, 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2022; Para proponer excepciones: 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre de 2022, venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

El 21 de septiembre de 2022 el ejecutado Henao Santa presentó amparo de pobreza, al que se accedió mediante auto del 03 de octubre de 2022, por lo que se dispuso suspender los términos del traslado que corren a favor de éste hasta tanto el apoderado

de pobre acepte la designación, advirtiendo que de dicho término ya habían transcurrido unos días desde la notificación hasta la presentación de la solicitud de amparo.

El abogado designado aceptó la designación como apoderado de pobre de Virgilio Marcell Henao Santa el 30 de noviembre de 2022 y se le remitió el enlace del expediente el 01 de diciembre de 2022.

El apoderado de pobre dentro del término oportuno presentó recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago, por lo que se correrá traslado a la parte contraria por 3 días mediante fijación en lista conforme con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Se advierte que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del art. 118 del Código General del Proceso, por lo que se interrumpirá el término de traslado de la demanda y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be00c6b274a608e36565f9f79d71efd48c8f24896268939b4cfe02cf6edb75b**

Documento generado en 12/12/2022 03:42:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**